

Convenio para el suministro de Concreto Convencional F'C 250 kg/cm² T.M.A. (tamaño máximo del agregado) 20 mm. Edad a 03 días. Revenimiento 10 cms que celebran por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **"EL CMAPAS"**, representado en este acto por los C.C. C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente de su consejo directivo y por otra la persona moral denominada **CONSTRUCTORA ALLIEN S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **"EL PROVEEDOR"** representado por el [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de la sociedad, quienes se reconocen plena y recíprocamente su personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio conforme a las declaraciones y clausulas subsecuentes.

DECLARACIONES

"EL CMAPAS" DECLARA:

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2 Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.



Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de



1.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” DECLARA:

II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida según se acredita con la Escritura Pública [redacted] otorgada ante la fe del [redacted] uno, del partido Judicial de Valle de Santiago, Guanajuato.

II.2 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la [redacted] otorgada ante la fe del [redacted] del partido Judicial de Valle de Santiago, Guanajuato.

II.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle [redacted] **Valle de Santiago, Guanajuato.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.4 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público N° [redacted]

II.5 Que conoce el contenido y el alcance del presente instrumento, así como sus obligaciones inherentes al mismo.

II.6 Que conoce plenamente las condiciones para la entrega y los precios unitarios de los bienes que son objeto de este convenio.

II.7 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este convenio.

AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio para contar con un instrumento legal que regule y garantice el precio y el suministro de los volúmenes de [redacted]

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XVIII, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de

[Handwritten signature and stamp]





concreto que requiere “**EL CMAPAS**”, estableciendo las condiciones, las obligaciones y los derechos de cada una de las partes, de conformidad a la legislación aplicable de la materia.

Vistas las declaraciones que anteceden y de plena conformidad, las partes celebrantes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio será establecer la forma en que será suministrado el concreto convencional F’C 250 kg/cm2. T.M.A. 20 mm. Edad a 03 días. Revenimiento 10 cms, de conformidad con la cotización sin número, de fecha 30 de abril de 2020, presentada y debidamente firmada por “**EL PROVEEDOR**”, la cual se agrega y forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 01 de mayo de 2020 y termina el día 31 de diciembre de 2020; en el entendido de que se podrá dar por terminado a solicitud de cualquiera de las partes, previo aviso que se realice vía escrito con cuando menos treinta días de anticipación.

TERCERA. SUMINISTRO CONVENIDO.

“**EL PROVEEDOR**” otorga su consentimiento para suministrar el concreto descrito en la cotización sin número, de fecha 30 de abril de 2020, en las diferentes obras y/o lugares que le indique “**EL CMAPAS**”.

“**EL PROVEEDOR**” confirmará el pedido de concreto una vez que se le haya solicitado la cantidad y se le haya indicado el lugar de vertido al correo electrónico alc@cmapas@gmail.com

CUARTA. “**EL PROVEEDOR**”, se compromete a respetar los precios unitarios ofertados en la cotización sin número, de fecha 30 de abril de 2020, la cual ya ha sido agregada como parte integrante del presente instrumento y se describe como sigue:

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de



Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de

M ³	CONCRETO	PRECIO I.V.A. INCLUIDO
1	F'C 250 KG/CM ² , RAPIDA A (3 DÍAS), DIRECTO TMA = 20 MM, REV. 10 ± 2	\$ 1,649.76

Como contraprestación por el suministro del concreto solicitado, **“EL CMAPAS”** se compromete a pagar mensualmente a **“EL PROVEEDOR”** el importe total de las facturas que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley dentro de los quince días siguientes a que sean presentadas.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar el concreto necesario en las diferentes obras que le indique **“EL CMAPAS”**, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente instrumento.

El tiempo máximo de espera para el suministro del material en el sitio de la obra, será de hasta una hora, quedando de acuerdo **“EL PROVEEDOR”** en que una vez transcurrido el tiempo otorgado, el pedido quedará cancelado de manera automática. **“EL CMAPAS”** dará aviso de inmediato a **“EL PROVEEDOR”** de esta circunstancia.

Lo anterior, a efecto de evitar tiempos improductivos para el personal de **“EL CMAPAS”**.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL CMAPAS”.

“EL CMAPAS” se obliga a proporcionar la ubicación de las diferentes obras en las que será suministrado el concreto.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL CMAPAS”** no incurrirá en responsabilidad alguna si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera obligado a solicitar la suspensión temporal del suministro del concreto.

OCTAVA. INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a brindar toda clase de facilidades a **“EL CMAPAS”** o al personal facultado por el mismo para inspeccionar, vigilar y verificar los metros cúbicos





suministrados en las diferentes obras en las que se haya solicitado el concreto que es objeto del presente instrumento.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes manifiestan que el presente convenio es un acto de buena fe y tiene como finalidad garantizar el suministro del concreto que requiere **“EL CMAPAS”**, de conformidad a lo que se contiene en cada una de las cláusulas del presente instrumento, por lo que se constriñen al cumplimiento de las obligaciones contraídas quedando de acuerdo en resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del mismo; en caso de que se presentara alguna diferencia de opinión al respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Salamanca, Gto., renunciando de manera expresa a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

LAS PARTES podrán dar por terminado el convenio de manera unilateral, previa notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación, previéndose las medidas necesarias para concluir las actividades ya iniciadas y así evitar perjuicios a las partes y resguardar los derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Manifiestan las partes que en el presente convenio no existe lesión, dolo, error, mala fe O cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

Una vez leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal; los otorgantes lo firman y ratifican de entera conformidad; el 1° primero de mayo de 2020 dos mil veinte.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar, con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 1.13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 1.16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de







CMAPAS


COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA




POR "EL CMAPAS"



C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

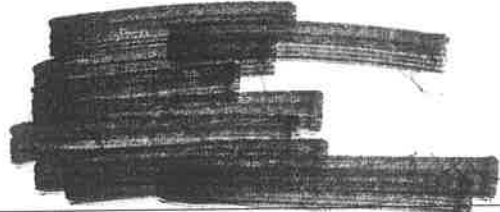

C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCIA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS


C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"


APODERADO LEGALDE
CONSTRUCTORA ALLIEN S.A. DE C.V.
REVISÓ


ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
GERENTE DE AGUA POTABLE
DEL CMAPAS


ING. LUIS ALBERTO CORRES VELASCO ENCARGADO
DE LA GERENCIA DE ALCANTARILLADO
DEL CMAPAS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 4o de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA




SALAMANCA
FUNDADA EN LA VEJEZ

TESTIGOS



ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTÍZ
GERENTE GENERAL
DEL CMAPAS




LIC. ALEJANDRO MENDOZA CEJA
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CMAPAS



LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ
GERENTE JURÍDICO
DEL CMAPAS



Eliminados: R.F.C., N.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE CONCRETO CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA **LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA ALLEN, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL  DE FECHA 1º DE MAYO DE 2020. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONVENIO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

